



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandante:	Sandra María Morales Rincón, Freiman de Jesús Ospina Galeano, éste último en nombre propio y en representación de Samuel Ospina Morales y Cristian Camilo Ospina.
Demandado:	Compañía Mundial de Seguros S.A., y Tax Andaluz S.A.S.
Radicado:	050013103 009- 2021-00454-00
Asunto:	-Incorpora respuesta cautela, se tiene en cuenta concurrencia de embargos. -Adosa contestación demanda por Tax Andaluz S.A.S.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1.- Incorpora respuesta y concurrencia de embargos.

Se incorpora al proceso y en conocimiento de la parte demandante, la respuesta que a la cautela profiere la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por ésta Entidad en el archivo digital No.13, donde indica haber registrado el embargo del establecimiento de comercio denominado Compañía Mundial de Seguros identificado con matrícula mercantil No.21-169719-02, igualmente por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá para el proceso verbal que allí cursa bajo radicado 110014003005220210094800 invocado por Gloria Yanet Osorio Osorio contra la Compañía Mundial de Seguros S.A. y otro, **TÉNGASE EN CUENTA** la nota de la concurrencia de embargos comunicado por la Cámara de Comercio. Lo anterior conformidad con lo dispuesto en el art. 465 del Código General del Proceso. Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia como a aquel Despacho Judicial.

2.- Contestación demanda.

Adósele al proceso la réplica a la demanda presentado por la parte demandada Tax Andaluz S.A.S., dentro del término procesal oportuno, a la cual se le dará trámite una vez se integre el contradictorio.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Se reconoce personería a la abogada **LINA MARÍA CORRALES AGUDELO**, portadora de la TP.110.601 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandada Tax Andaluz S.A.S. conforme a los términos del poder conferido. (archivos digitales No.10 y 10.1).

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8391fbe1049f76c18d7fec7d0eba1a7d026fd501d43e190feb4bc0c0f8289df**

Documento generado en 02/05/2022 09:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>